

Señores:

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 2019-00057

DEMANDANTE: CLINICA ERASMO LTDA

DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

ASUNTO: REPOSICIÓN DE AUTO DE FECHA 18 DE JUNIO de 2021.

NELLY PINZÓN CRUZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, Con domicilio en la Ciudad de Bucaramanga, actuando en representación de los intereses de la parte demandada, me permito reponer el auto adiado el pasado 18 de junio de 2021, en el sentido que, no se indica el valor de las expensas, como tampoco donde se debe hacer el pago del arancel judicial.

De otro lado, atendiendo la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país, traigo a colación el decreto 806 de 2020 por el cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actividades judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos. Las autoridades judiciales darán a

conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán. En aplicación de los convenios y tratados internacionales se prestará especial atención a las poblaciones rurales y remotas, así como a los grupos étnicos y personas con discapacidad que enfrentan barreras para el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, para asegurar que se apliquen criterios de accesibilidad y se establezca si se requiere algún ajuste razonable que garantice el derecho a la administración de justicia en igualdad de condiciones con las demás personas.

Parágrafo 1. Se adoptarán todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Para el efecto, las autoridades judiciales procurarán la efectiva comunicación virtual con los usuarios de la administración de justicia y adoptarán las medidas pertinentes para que puedan conocer las decisiones y ejercer sus derechos.

Así las cosas, atendiendo la contingencia sanitaria, lo que se estila en estos casos, es que el despacho digitaliza el expediente y lo remite al superior jerárquico a efectos de que resuelva de fondo el recurso de apelación interpuesto en debida forma.

No siendo otro el objeto de la presente, agradezco se despache favorablemente dicha petición.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nelly Pinzón Cruz'.

NELLY PINZÓN CRUZ

C.C. 1.013.598.114 de Bogotá

T.P No. 298.773 del C.S. de la J.